

RAD. 110013103004202300378

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

El art. 422 del CGP., prevé que, *"pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra el..."*

Dado que en este asunto el estudio radica en facturas electrónicas, en las que además de la normas procesales y sustanciales existen otros requisitos de registro por ser factura electrónica para que esta puede ser objeto de cobro a través de la vía ejecutiva.

Se itera, la factura electrónica debe contar con las exigencias establecidas en los artículos 621 y 674 del Decreto 419 de 1971, a saber: el derecho que se incorpora; la firma de quien lo crea; la fecha de vencimiento y la fecha de recibo del documento; igualmente, con las contempladas en el precepto 617 del Estatuto Tributario: (i) el legajo debe estar denominado expresamente como factura de venta, (ii) apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio; (iii) apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado; (iv) llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta; (v) fecha de su expedición; (vi) descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados; (vii) valor total de la operación; (viii) el nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura e, (ix) indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas; todos estos elementos, deben constar de forma electrónica en el formato utilizado para ese fin.

De conformidad con el Decreto 1154 del 2020 siendo la norma que actualmente regula la materia de las facturas electrónicas, indicando en el artículo 2.2.2.53.3 *"ámbito de aplicación. El presente capítulo le será aplicable a las facturas electrónicas de venta como título valor, que sean registradas en el RADIAN y que tenga vocación de circulación, y a todos los sujetos involucrados o relacionados con la misma"*

Y respecto de la exigibilidad de las facturas electrónicas consagro en el artículo 2.2.2.53.14. *Exigibilidad de pago de la factura electrónica de venta como título valor. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN establecerá, en el sistema informático electrónico que disponga, los requisitos técnicos y tecnológicos necesarios para obtener en forma electrónica, la factura electrónica de venta como título valor para hacer exigible su pago.*

PARÁGRAFO 1. Las facturas electrónicas de venta como título valor podrán ser consultadas por las autoridades competentes en el RADIAN.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en su calidad de administrador del RADIAN certificará a solicitud de las autoridades competentes o de los tenedores legítimos, la existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad"

De acuerdo con lo anterior, la factura electrónica como título valor es aquel documento creado mediante mensaje de datos, transmitido, aceptado, rechazado y conservado a través del mismo método, que para su constitución son las mismas establecidas en el estatuto mercantil para la factura cambiaria y que además debe estar registrada en RADIAN dependencia a cargo de la DIAN, siendo esta una condición necesaria para efectos de la circulación mas no para su constitución, teniendo por objeto la administración y control de las facturas electrónicas al momento que se pongan en circulación, siendo que solo pueden tenerse en cuenta para ese fin aquellas que se encuentren inscritas en el sistema.

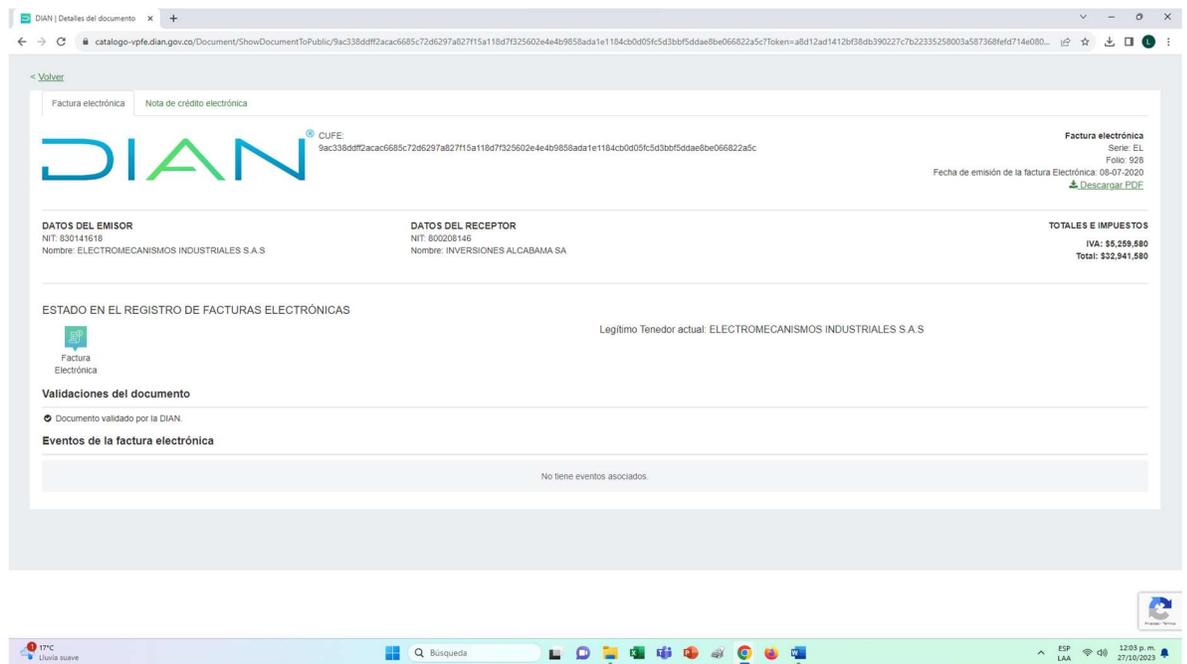
Para la verificación que las facturas aquí exhibidas se encuentren inscritas en el aplicativo RADIAN, se hace necesario verificar si contienen el Código Único de Facturación Electrónica -CUFE- el cual permite identificar la factura electrónica, y ello se da por la generación de un código único, y ello permite comprobar la autenticidad de la factura en el sistema, así como la posibilidad de modificar los eventos relativos al título valor.

Dado que uno de los requisitos de la factura electrónica es la Aceptación, esta no puede pasar por inadvertida y si bien en los hechos de la demanda no se indica nada al respecto como tampoco se allega prueba del envío de la factura al adquirente /deudor, el aplicativo RADIAN nos permite verificar si se produjo la aceptación tácita, pues de ello se debe dejar constancia electrónica en dicho aplicativo.

La resolución N° 000085 del 8 de abril de 2022, el artículo 36 Vigencia y derogatorias- "la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga la Resolución ..." si el tenedor de la factura (acreedor) pretende el cobro de la misma, debe cumplir con los requisitos de registro en el RADIAN para que sea clara, expresa y exigible, es decir preste merito ejecutivo.

En este asunto se allegan los códigos CUFE de las facturas objeto de ejecución, para que este despacho pueda verificar al ingresar los códigos y poder establecer si las mismas cumplen con los requisitos ya referidos, de los que revisados como se observa en los pantallazos agregados no tiene eventos asociados

9ac338ddff2acac6685c72d6297a827f15a118d7f325602e4e4b
9858ada1e1184cb0d05fc5d3bbf5dda8be066822a5c



84ed51ea7e6b976b2dd62657d79250c98898fc5abf3e872c19e
061b862600406dbc9a4838ef447129ceda0b0b831b8b5

DIAN | Detalles del documento

Factura electrónica

DIAN CUFE: 84ed51ea7e6b9762dd62657d79250c98898fc5ab3e872c19e061b862600406db3a4838ef447129ceda0b0e831b8b57Token=b313a09fb0c1e50fe8543d7275176cf166569c291a24e207dda7...

Factura electrónica
Serie: EL
Folio: 929
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 08-07-2020
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 830141618 Nombre: ELECTROMEKANISMOS INDUSTRIALES S.A.S	NIT: 800208146 Nombre: INVERSIONES ALCABAMA SA	IVA: \$2.384.788 Total: \$14.998.998

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: ELECTROMEKANISMOS INDUSTRIALES S.A.S

Factura Electrónica

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

7007459cfb00e2107f4020aea77b748b0d14838ada7086072cc
fc370c49e425e442e3a049074e560e8542f8c624c81e3

DIAN | Detalles del documento

Factura electrónica

DIAN CUFE: 7007459cfb00e2107f4020aea77b748b0d14838ada7086072ccfc370c49e425e442e3a049074e560e8542f8c624c81e3

Factura electrónica
Serie: EL
Folio: 930
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 08-07-2020
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 830141618 Nombre: ELECTROMEKANISMOS INDUSTRIALES S.A.S	NIT: 800208146 Nombre: INVERSIONES ALCABAMA SA	IVA: \$10.095.750 Total: \$65.218.750

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: ELECTROMEKANISMOS INDUSTRIALES S.A.S

Factura Electrónica

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Así las cosas, al no encontrarse eventos asociados como lo es la aceptación, bien sea tacita o expresa de las facturas, **no ha sido registrada y esto va en contravía con lo dispuesto por el Decreto**

1154 de 2020 art. 2.2.2.53.4 y por ello no puede calificarse como exigible (resaltado fuera de texto de este despacho)

En virtud de lo anterior este despacho **dispone:**

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por falta de requisitos.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

